

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023

Se resuelve la admisibilidad del interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Soluciones Electromecánicas Industriales Ltda. contra Ip Expert S.A.S, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00414-00.

Como quiera cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y por ser procedente la solicitud se accede a ella y en consecuencia se fija el **08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 AM** para que tenga lugar el interrogatorio.

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del C.G.P. y en consonancia con lo reglado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5° del artículo 202 del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte actora que cuenta con suficiente tiempo para gestionar la notificación personal de la requerida, la que deberá surtirse no con menos de cinco (5) días de antelación a la fecha asignada conforme así lo ordena el inciso 2° del artículo 183 del CGP. Así mismo, que deberá allegar oportunamente al Despacho las diligencias que den cuenta de su notificación.

Se reconoce personería a la abogada Myriam Morales Cano portadora de la T.P. 238.813 del CSJ, para representar los intereses de la entidad solicitante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69610f59578afcea02e65188149418eb542591d54e092d181254420086ecfac2**
Documento generado en 26/07/2023 11:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>